

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 66

Asunción, 21 de octubre de 2024

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado **LLAMADO MOPC N° 40/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PASOS A DESNIVEL (TÚNELES Y VIADUCTOS) AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 449.070.**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 54 de la Ley 7021/22 reza: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Que, La **Resolución MOPC N° 1497** dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.)**, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de la firma oferente en el llamado de referencia, que se detallan a continuación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Forman parte del presente documento:

- Acta de Recepción y Apertura de Sobres se llevó a cabo en fecha 02 de agosto de 2024.
- **Memorándum DGC N° 416/2024** de la Dirección de Vialidad, por el cual se remite informe técnico de evaluación.
- **Memorándum DAJ N° 1996/2024** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual se remite informe Jurídico de evaluación.
- **Memorándum DET N° 239/2024** mediante el cual el Departamento de Estudios Técnicos remite la evaluación económica-financiera.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ecón. Marco Elizalde
Viceministro de Administración y Finanzas

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Lic. Lilián Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones y lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y su Decreto reglamentario. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL**.

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

DESCRIPCION	MONTO MÍNIMO Gs	MONTO MÁXIMO Gs
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA – UPS (TUNEL ITAPUA, TUNEL SEMIDEI)	15.000.000.000.-	20.000.000.000.-

4.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

La Dirección de Asuntos Jurídicos a través de Memorando DAJ N° 1996/2024, remite informe jurídico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por Abg. José Arévalo, Abg. Rosa Sánchez, Abg. Ana María Cáceres y la Abg. Helena Cuevas por el cual procedió a la verificación de las Propuestas presentadas a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto se presenta el siguiente detalle de las ofertas en relación con esos requisitos básicos y su cumplimiento:

CONSIDERACIÓN RESPECTO A LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS QUE RECAE EN EL ÁMBITO JURÍDICO.

Observaciones a la oferta del CONSORCIO URBANO integrado por las firmas CORPORACIÓN LEMURIA S.A. y RODRÍGUEZ HNOS. S.A.E.CA.:

4. La representante de BENITO ROGGIO, la Srta. Andrea Torres con C.I. N° 4.183.017., deja constancia que el CONSORCIO URBANO en la carpeta de su oferta no presenta constancia del perfil del registro del proveedor del Consorcio, conforme al artículo 22 de la Ley N° 7021/2022.

Respuesta:

Con relación a la observación asentada, se aclara que la misma no será analizada teniendo en cuenta los argumentos referentes a la documentación presentada en la oferta del Consorcio Urbano, que se expone en el siguiente apartado del Informe de Evaluación.

Las demás observaciones asentadas en el acto de apertura de ofertas no corresponden al área jurídica, en consecuencia, deberán ser examinadas y contestadas por el sector técnico correspondiente.

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➤ ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.

Como resultado del análisis de la documentación presentada por el siguiente oferente, se tiene que el mismo **NO CUMPLE** con el suministro de la documentación sustancial básica, en los términos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se pasa a detallar:

Ing. René Arévalo
Director de Vialidad

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

CONSORCIO URBANO integrado por las firmas CORPORACIÓN LEMURIA S.A. y RODRÍGUEZ HNOS. S.A.E.C.A.:

La oferta presentada por el Consorcio Urbano, **NO CUMPLE** con los siguientes requisitos solicitados en el PBC:

8.3. Oferentes en Consorcio. ...b. *Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (pág. 17)*

... Los documentos indicados con () son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario. (pág. 18)*

Las firmas integrantes del Consorcio presentan en la oferta, el Acta Intención de Consorcio y Poder Especial entre las firmas Corporación Lemuria S.A. y Rodríguez Hnos. S.A.E.C.A. otorgada por Escritura Pública N° 75 de fecha 01 de agosto del 2024 (pág. 60-62). En el acuerdo se menciona cuanto sigue:

...Queda establecido de común acuerdo designar como GESTOR DEL CONSORCIO al señor PABLO ADRIANO RODRÍGUEZ RODAS, el que asumirá el liderazgo del mismo y será quién suscriba la oferta y todos los documentos relativos a la misma; y en fin todas las demás que sean menester del presente mandato, siendo las citadas solamente ejemplificativas y no limitativas, debiendo interpretarse siempre en el sentido más amplio y no en forma restrictiva...

El artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 9823/23 refiere a los *Oferentes en Consorcio* en los siguientes términos:

*El convenio que suscriban quienes decidan emplear la modalidad de consorcio para la presentación de ofertas, deberá reunir las siguientes características: ...3. **Designar a uno de los integrantes como gestor y representante del consorcio**, con amplias facultades para la suscripción de las ofertas y todo documento relativo al procedimiento de contratación...*

De la Escritura Pública de Intención de Consorciamiento presentada en la oferta, se observa que los integrantes del Consorcio son Corporación Lemuria S.A. y Rodríguez Hnos. S.A.E.C.A., sin embargo, los mismos designan como gestor del consorcio a Pablo Adriano Rodríguez Rodas, quién no es mencionado en la Escritura como integrante del Consorcio, sino que el mismo es compareciente en nombre y representación de Corporación Lemuria S.A. Por tanto, el Acta de Intención de Consorcio presentada no cumple con lo establecido en la normativa citada previamente en relación a designar como gestor del consorcio a uno de los integrantes.

El PBC establece que el documento *acuerdo de intención de constituir el consorcio* es considerado sustancial a ser presentado con la oferta, ello de conformidad al Decreto Reglamentario N° 9823/23, el cual establece en su art. 59:

Documentos sustanciales. *Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados. b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida. c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente. d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente. e. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

A su vez, el art. 58 expresa:

Conformidad de la oferta con las bases de la contratación *...Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva y omisión que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las*

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Lic. Lilian Yariete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. AREVALO RUIZ
Director
Dirección de Asesoría

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Comunicaciones

bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

En consecuencia, se tiene que el Consorcio Urbano integrado por Corporación Lemuria S.A. y Rodríguez Hnos. S.A.E.C.A., no presentó el *acuerdo de intención de constituir el consorcio* conforme a las características establecidas en el Decreto Reglamentario N° 9823/23 en razón a no haber designado gestor del consorcio a uno de los integrantes del mismo, esta deficiencia no podrá ser subsanada para la aceptación de la oferta, puesto que ello implicaría la contravención de lo establecido en el Decreto Reglamentario y en el PBC; por tanto, se concluye que la oferta **NO CUMPLE** con el requisito exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo cual la misma no será analizada respecto a los demás requisitos requeridos en el PBC.

Por otro lado, con relación a las demás propuestas evaluadas, se constata que los oferentes mencionados seguidamente, **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial solicitada en las bases del llamado:

1. BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
2. CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.
3. TECO S.R.L.
4. ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ.
5. INTEC INGENIERIA S.A.E.
6. ENGINEERING S.A.E.C.A.

➤ **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN FORMAL.**

Solicitud de Documentos:

A través del Memorándum D.A.J. N° 1923/24 del 19 agosto del 2024, se solicitó a la Coordinación de Evaluación de Ofertas cursar nota aclaratoria a los oferentes *BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.*, *ENGINEERING S.A.E.C.A.*, e *INTEC INGENIERÍA S.A.E.*, a fin de que presenten las siguientes documentaciones:

• **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**

- **Requisitos de Calificación - Calificación Legal:**

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Verificará que el oferente haya proporcionado..., y además **las constancias de 1. registro de estructura jurídica y 2. de beneficiarios finales.**

• **ENGINEERING S.A.E.C.A.**

- **Requisitos de Calificación - Calificación Legal:**

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Verificará que el oferente haya proporcionado..., y además **las constancias de 1. registro de estructura jurídica y 2. de beneficiarios finales.**

• **INTEC INGENIERÍA S.A.E.**

- **Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación:**

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)

5. Certificado de Cumplimiento Tributario (**) Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

- **Requisitos de Calificación - Calificación Legal:**

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

Lic. Lilian Zanetti
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. BREVALDO KUH
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asuntos Jurídicos

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Verificará que el oferente haya proporcionado..., y además las constancias de 1. registro de estructura jurídica y 2. de beneficiarios finales.

Se dio cumplimiento a lo solicitado a través de las siguientes Notas CEO

NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
595	20/8/2024	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
597	20/8/2024	ENGINEERING S.A.E.C.A.
598	20/8/2024	INTEC INGENIERÍA S.A.E

Al respecto se comparten las respuestas recibidas a las NOTAS CEO 595, ...597... a fin de proseguir con la evaluación.

- Por otro lado, se informa que NO HUBO RESPUESTA A LA NOTA CEO 598/24...".

Análisis de las respuestas remitidas.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Por nota de fecha 20 de agosto del 2024, recibida en la Coordinación del C.E.O en fecha 20/08/2024 a las 10:35 horas, en respuesta a la Nota CEO N° 595/2024 del 20/08/2024, los representantes legales de BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. presentaron los documentos solicitados por la Convocante conforme se individualiza a continuación:

- *Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas N° 272772 del 30/04/2024 y Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales N° 281485 del 30/04/2024.*

ENGINEERING S.A.E.C.A.

Por nota de fecha 20 de agosto del 2024, recibida en la Coordinación del C.E.O en fecha 20/08/2024 a las 14:28 horas, en respuesta a la Nota CEO N° 597/2024 del 20/08/2024, el representante legal de la firma ENGINEERING S.A.E.C.A., presentó los documentos solicitados por la Convocante conforme se individualiza a continuación:

- *Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas N° 307918 del 28/06/2024 y Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales N° 317704 del 28/06/2024.*

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

INTEC INGENIERÍA S.A.E.

La Coordinación del C.E.O solicitó los documentos al oferente. Sin embargo, no se obtuvo respuesta a dicha solicitud para la hora y fecha señalada en la Nota CEO N° 598/2024, lo cual fue informado por la Coordinación del CEO través del correo, ceo.mopc@gmail.com, "Por otro lado, se informa que NO HUBO RESPUESTA A LA NOTA CEO 598/24..".

En atención a ello, por memorándum D.A.J. N° 1959/24 del 22 agosto del 2024, se solicitó a la Coordinación de Evaluación de Ofertas reiterar la nota aclaratoria al oferente, a fin de que presente la documentación señalada.

REITERACION NOTA CEO N°	FECHA	OFERENTE
617	22/08/2024	INTEC INGENIERIA SAE

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Así mismo se remite la respuesta recibida a fin de proseguir con la evaluación del llamado".

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

Erc. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ MARCELO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Por nota de fecha 23 de agosto del 2024, recibida en la Coordinación del C.E.O en fecha 23/08/2024 a las 11:54 horas, en respuesta a la Nota CEO N° 617/2024 del 22/08/2024, el representante legal de la firma INTEC INGENIERIA S.A.E., presentó los documentos solicitados por la Convocante conforme se individualiza a continuación:

- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social N° 444075 del 24/07/2024 al 17/08/2024.*
- *Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270180305242 Control N° 9BAD09A7 del 22/07/2024 al 21/08/2024.*
- *Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas o Estructuras Jurídicas N° 267672 del 24/03/2024 y Constancia de Comunicación en el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales N° 276349 del 26/03/2024.*

Del análisis de la documentación formal presentada por los oferentes requeridos, se concluye que los mismos **CUMPLEN** con la correcta presentación de lo solicitado.

EN CONSECUENCIA, se informa que luego de analizar los documentos presentados en las ofertas de: 1. BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., 2. CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A., 3. TECO S.R.L., 4. ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ, 5. INTEC INGENIERIA S.A.E., 6. ENGINEERING S.A.E.C.A., se concluye que los mismos **CUMPLEN** con la presentación de los documentos sustanciales y formales solicitados en la *Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación del PBC, en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, conforme al detalle de la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta al presente Informe (06 páginas).*

Se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección *DATOS DE LA CONVOCATORIA* del PBC, que expresa:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. *La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.*
2. *La Garantía de Mantenimiento de Oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentada de la siguiente manera: 1. Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública o del líder del consorcio. 2. Consorcio con acuerdo de intención de participación en contrato de consorcio: deberán emitir a nombre del líder del consorcio.*
4. *En los casos de contratos abiertos las garantías se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.*

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 120.

SICP:

- **Porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta:** 5%
- **Tipo de Garantía:** Garantía Bancaria, Póliza.
- **Monto máximo estimado:** \$ 20.000.000.000
- **Contrato abierto:** Por Monto. - **Sistema de Adjudicación:** Total

Decreto Reglamentario N° 9823/2023.

Art. 45.- Garantías en contratos abiertos.

a) Garantía de mantenimiento de oferta

El porcentaje de la garantía de mantenimiento de oferta a ser presentada, deberá ser aplicado de la siguiente manera: ...ii. En contratos abiertos por monto: sobre el monto máximo establecido por la convocante. Si la adjudicación fuese por lote o ítem, el porcentaje se aplicará sobre la suma de los montos máximos de cada lote o ítem ofertado.

Como resultado de la evaluación de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, se concluye que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la correcta presentación de la garantía, de conformidad a los requisitos

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Lic. Lilia Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barría M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO LONER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

de monto y vigencia solicitados en el PBC, conforme se detalla en el INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, que se adjunta al informe jurídico (3 páginas).

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 21, INCISOS G), H), I), Y J) DE LA LEY Nº 7021/22.

Conforme a los **Requisitos de Calificación** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las firmas evaluadas en el presente llamado, se encuentran o no comprendidas en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos g), h), i), y j) del artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, y en el marco de lo dispuesto en los Requisitos de Calificación – Calificación Legal del PBC (pág. 14-15).

En ese sentido, se verificó que todos los oferentes proporcionaron el formulario de ofertas y, en consecuencia, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, como así también que los sujetos obligados por el art. 2 de la Ley Nº 6446/2019 que presentaron ofertas en el presente llamado, presentaron las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.

Al respecto, con base en los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, se consultó en la base de datos del SINARH respecto a las personas que fueron individualizadas en las ofertas presentadas, resultando que las personas que integran los oferentes no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH.

Además, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP), sobre la situación jurídica de los oferentes y las personas físicas vinculadas a los mismos, de conformidad a lo establecido en la normativa, constatándose que no se encuentran inhabilitados por la DNCP a la fecha del presente Informe.

CONCLUSIÓN LEGAL

Habiendo procedido a la evaluación jurídica de la documentación de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y conforme a lo establecido en las Secciones **DATOS DE LA CONVOCATORIA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos de Calificación. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación** del PBC, se recomienda al Comité de Evaluación de Ofertas: **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma CONSORCIO URBANO integrado por las firmas CORPORACIÓN LEMURIA S.A. y RODRÍGUEZ HNOS. S.A.E.C.A., por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe. **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas presentadas por los oferentes: **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.; CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.; TECO S.R.L.; ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ; INTEC INGENIERIA S.A.E.; ENGINEERING S.A.E.C.A., CUMPLEN** con la presentación de la documentación de carácter sustancial y formal, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Decreto Reglamentario Nº 9823/23 y las demás reglamentaciones pertinentes.

5.- CAPACIDAD FINANCIERA

El Departamento de Estudios Técnicos, a través de Memorando DET Nº 239/2024, remite informe de evaluación económica financiera de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por Lic. María Rossana Coronel, Lic. Oscar Villa Alta y Econ. Diana Vera, por el cual se procedió a evaluar las propuestas presentadas en base a lo establecido en el PBC en los **“REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN”**; Punto “Capacidad Financiera”; Ítems: “Coeficiente de Liquidez”; “Coeficiente de Solvencia”; “Recursos Financieros”; y “Volumen Anual de Negocios”; Páginas 18 al 23 del PBC (Versión 2). Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Econ. Marco Elizéche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Ing. René Peralbo
Director de Validación

Lic. Lilian Gañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. PÉREZ TORRES
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

LLAMADO MOPC Nº 40/2024 ID 449.070

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente $\geq 1,20$ (igual o mayor a uno con veinte), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (años 2020, 2021 y 2022) (*)

Coeficiente de solvencia: Pasivo Total / Activo Total $\leq 0,80$ (igual o menor a cero con ochenta), en promedio. Esta información será extraída de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (años 2020, 2021 y 2022) (*)

Recursos Financieros: Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, el mismo deberá estar compuesto por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por una Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria y/o Financiera debidamente reconocida y supervisada.

Volumen Anual de Negocios: Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2013 – 2022), en promedio un volumen anual de negocio igual o mayor al: 25% (veinticinco por ciento) del monto de la oferta presentada por el oferente.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Que, a través del Memorándum CEO N° 500/2024 de fecha 02/09/2024, la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas menciona textualmente cuanto sigue: “Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en atención al INFORME ECONOMICO FINANCIERO del proceso de referencia recepcionado a través del Memorándum DET 199/24. Al respecto, se procede a la devolución de dicho Memorándum en sobre cerrado con ejemplares originales del informe económico financiero, a fin de verificar las observaciones que se remiten en adjunto. Así mismo, se solicita que en el presente proceso se evalúen todas las firmas que han presentado oferta” (SIC).

1.- “Verificar la indicación de Rodríguez Hermanos S.A.E.C.A., atendiendo a que conforme se visualiza en el acta de intención del consorcio el liderazgo asume Pablo Adriano Rodríguez Codas” (SIC). En atención a lo precedentemente citado, se ha procedido a la evaluación económica financiera del CONSORCIO URBANO fijando para los efectos de la aplicación de los criterios de evaluación a la empresa CORPORACION LEMURIA S.A. integrante del consorcio mencionado precedentemente, en su calidad de líder del consorcio, pues según se observa en el Acta de Intención del Consorciamiento, el consorcio ha designado como Gestor y Líder al Señor Pablo Adriano Rodríguez Codas quien figura como Representante Legal de la empresa precedentemente citada.

Econ. Marco Elizache
Viceministro de Administración y Finanzas

2.- “Verificar el apartado de recursos financieros y volumen anual de negocios, atendiendo a que no fue considerado el monto máximo establecido en las bases licitatorias para el cálculo de dichos índices” (SIC). En cuanto a este punto, la aplicación de los montos máximos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones como parámetros mínimos para determinar el criterio del Volumen Anual de Negocios y el criterio de Recursos Financieros no son viables, pues para ambos casos las exigencias mínimas exigidas mencionan que deberán ser aplicados sobre el monto de la oferta presentada por el oferente de conformidad a lo establecido en los “REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN”; Punto “Capacidad Financiera”; Ítems: “Recursos Financieros”; y “Volumen Anual de Negocios”; Páginas 19 al 22 del PBC (Versión 2) que en el segundo párrafo del Ítem “Recursos Financieros” y en el primer párrafo del Ítem Volumen Anual de Negocios se establecen cuanto sigue:.... “Recursos Financieros (Página 19): El mínimo de recursos financieros será igual o superior al: 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta presentada por el oferente; y Volumen Anual de Negocios (Página 22): Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años (2013 – 2022), en promedio un volumen anual de negocio igual o mayor al: 25% (veinticinco por ciento) del monto de la oferta presentada por el oferente” (SIC).

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiana Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ MARCELO KUNEN
Director
de Asesoría

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

A continuación, se procedió a la evaluación de todas las empresas que han presentado ofertas, las cuales fueron analizadas en detalle para el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° según acta de apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	CAPACIDAD FINANCIERA				CALIFICACION
			COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	
7.-	CONSORCIO URBANO CORPORACION LEMURIA S.A. (Lider) RODRIGUEZ HNOS S.A.E.C.A.	Gs 1.111.426.817	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple Cumple 40% (**) Cumple 25% (*)	Cumple Cumple 40% Cumple 25%	Cumple
6.-	ENGINEERING S.A.E.C.A.	Gs 1.339.256.439	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4.-	ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ	Gs 1.506.482.719	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5.-	INTEC INGENIERIA S.A.E.	Gs 1.536.600.730	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	TECO S.R.L.	Gs 1.538.527.710	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple	Cumple
2.-	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA)	Gs 1.598.522.313	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
1.-	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 2.033.350.121	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

(*) Indica Carta de Crédito "Aprobada", (VER ANEXO B)

(**) Indica Carta de Crédito "Condicionada", (VER ANEXO B)

(!) El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

- ✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (Versión 2).
- ✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (Versión 2).
- ✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (Versión 2).
- ✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este ítem, "CUMPLEN" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (Versión 2).

6.- OFERTA TÉCNICA

La Dirección de Vialidad a través de **Memorándum DGC N° 416/2024**, remite informe técnico el cual forma parte del presente Dictamen, suscrito por el Ing. Guillermo Velázquez y el Ing. Roberto Zalazar, mediante el cual procedieron a la verificación de la Propuestas Presentadas a los efectos de examinar su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones que se expone a continuación:

6.1 OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

- 1- El representante del CONSORCIO URBANO, el sr. José Ramírez con C.I. N° 5.111.982 deja constancia que la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. no participó en la visita técnica., establecida en el PBC como obligatoria.

Ing. René Peralbo
Líder de Vialidad

Lic. Liliana Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabián Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ MARCELO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

- 2- El representante del **CONSORCIO URBANO**, el sr. José Ramírez con C.I. N°5.111.982 deja constancia sobre la oferta presentada por **ANA LUCI PORRO GONZALEZ** que presenta un certificado de origen con la actividad declarada de construcción de puentes y autopistas elevadas, siendo este un llamado de mantenimiento actividad que existe en el **VUE MIC**.
- 3- La representante de **BENITO ROGGIO**, la Srta. Andrea Torres con C.I. N° 4.183.017, sobre la observación realizada por el **CONSORCIO URBANO** sobre la visita al sitio de obras, manifiesta que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la versión II, Visita al sitio de Ejecución del contrato, página 12 de 138 establece .. "que el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato", dicha declaración jurada se encuentra dentro de los documentos de presentación del llamado de referencia.
- 4- La representante de **BENITO ROGGIO**, la Srta. Andrea Torres con C.I. N° 4.183.017, deja constancia que el **CONSORCIO URBANO** en la carpeta de su oferta no presenta constancia del perfil de registro del Proveedor del Consorcio, conforme al artículo 22 de la ley N° 7021/2022.
- 5- La representante de **BENITO ROGGIO**, la Srta. Andrea Torres con C.I. N° 4.183.017, deja constancia que **ENGINEERING S.A.E.C.A** . presenta un certificado de origen nacional sobre servicio de conservación y mejoramiento de autopista (excepto autopista elevada) calles y carreteras, siendo el llamado objeto de servicios en pasos a desnivel, es decir autopistas elevadas y subterráneas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES

- 1- En el apartado "Visita al sitio de ejecución del contrato." de los **DATOS DE CONVOCATORIA**, del Pliego de Bases y Condiciones. establece "que el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato" y dicha declaración jurada se encuentra dentro de los documentos de la oferta.
- 2- Solo se aplicará el margen de preferencia a las ofertas válidas que queden en competencia, conforme al Artículo 5, del Decreto 9649, "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "Art. 5°.- Durante el proceso de comparación y evaluación de ofertas a cargo del Comité de Evaluación de la Convocante, se aplicará el margen de preferencia establecido en Ley N° 4558/2011, a las ofertas válidas que queden en competencia de acuerdo al tipo de procedimiento de contratación establecido en el llamado de la Convocante."
- 3- En el apartado "Visita al sitio de ejecución del contrato." de los **DATOS DE CONVOCATORIA**, del Pliego de Bases y Condiciones. establece "que el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato" y dicha declaración jurada se encuentra dentro de los documentos de la oferta.
- 4- La respuesta corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 5- Solo se aplicará el margen de preferencia a las ofertas válidas que queden en competencia, conforme al Artículo 5, del Decreto 9649, "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "Art. 5°.- Durante el proceso de comparación y evaluación de ofertas a cargo del Comité de Evaluación de la Convocante, se aplicará el margen de preferencia establecido en Ley N° 4558/2011, a las ofertas válidas que queden en competencia de acuerdo al tipo de procedimiento de contratación establecido en el llamado de la Convocante."

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

6.2 CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS (ANEXO A)

La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en los Datos de la Licitación, Disconformidades, errores y omisiones del Pliego de Bases y Condiciones. En el **Anexo A del Informe Técnico**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo, ordenado de menor a mayor, se transcribe a continuación:

Ing. Félix Peralbo
Director de Vialidad

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

Abg. Fabiana Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Abg. JOSÉ M. AREVALO RUIBERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

N°	OFERENTE	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	CONSORCIO URBANO - CORPORACION LEMURIA S.A. - RODRIGUEZ HNOS S.A.E.C.A	1.111.426.817.-
2	ENGINEERING S.A.E.C.A.	1.339.256.439.-
3	*ANA LUCI PORRO GONZALEZ	1.506.825.004
4	INTEC INGENIERIA S.A.E.	1.536.600.730.-
5	TECO S.R.L	1.538.527.710.-
6	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.	1.598.522.313.-
7	*BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	2.033.350.125.-

Observaciones

*Se realizó corrección por Error aritmético

6.3 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad a lo señalado en el **Art. 55- Procedimiento de evaluación**, del Decreto 9823/23, que reglamenta la Ley 7021/22 y a lo señalado en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, el equipo de asistencia técnica procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta evaluada como la más baja, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido son los siguientes: Experiencia Especifica en Obras; Capacidad en materia de Personal; Capacidad en materia de Equipos; Otros criterios que la convocante requiera, Margen de Preferencia, cuyo resultado se detalla en el **Anexo B del Informe Técnico**.

6.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES:

De conformidad a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones, Aclaración de las Ofertas: *“Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y su posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

A efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones, a cualquier fuente pública o privada de información. Las aclaraciones de los oferentes que no sean respuestas a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos”

Se procedió a realizar consultas a los oferentes conforme se detalla a continuación:

Oferente: CONSORCIO URBANO (CORPORACION LEMURIA S.A. - RODRIGUEZ HNOS S.A.E.C.A.)

Mediante **NOTA CEO N° 588** de fecha 16 de agosto de 2024 se solicitó al **CONSORCIO URBANO** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 19 de agosto de 2024 el oferente **CONSORCIO URBANO** respondió adjuntando la documentación a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

Ing. René Peralbo
Director de Viabilidad

Lic. Lilia Cañete
Jefa de Gabinete
LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. Fabiola Genti
Secretaria General
M.O.P.C.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Abg. JOSÉ MARÍA ALONSO KUNCH
Director
de Asesoría Jurídica

Oferente: ENGINEERING S.A.E.C.A.

Mediante **NOTA CEO N° 591** de fecha 16 de agosto de 2024 se solicitó a **ENGINEERING S.A.E.C.A.** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 19 de agosto de 2024 la Empresa **ENGINEERING S.A.E.C.A.** ha remitido a la Coordinación de Evaluación de Ofertas las documentaciones solicitadas a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

Oferente: ANA LUCI PORRO GONZALEZ

Mediante **NOTA CEO N° 589** de fecha 16 de agosto de 2024 se solicitó a **ANA LUCI PORRO GONZALEZ** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 19 de agosto de 2024 la Empresa **ANA LUCI PORRO GONZALEZ** ha remitido a la Coordinación de Evaluación de Ofertas las documentaciones solicitadas a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

Oferente: INTEC INGENIERIA S.A.E.

Mediante **NOTA CEO N° 592** de fecha 16 de agosto de 2024 se solicitó a **INTEC INGENIERIA S.A.E.** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

El oferente **INTEC INGENIERIA S.A.E.** no remitió respuesta a la Coordinación de Evaluación de Ofertas, lo que imposibilitó la Evaluación del Anexo B.

Oferente: TECO S.R.L

Mediante **NOTA CEO N° 590** de fecha 16 de agosto de 2024 se solicitó a **TECO S.R.L** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 19 de agosto de 2024 la Empresa **TECO S.R.L** ha remitido a la Coordinación de Evaluación de Ofertas las documentaciones solicitadas a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

Mediante **NOTA CEO N° 725** de fecha 6 de agosto de 2024 se solicitó a **TECO S.R.L** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 10 de setiembre de 2024 la Empresa **TECO S.R.L** ha remitido a la Coordinación de Evaluación de Ofertas las documentaciones solicitadas a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

Oferente: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.

Mediante **NOTA CEO N° 587** de fecha 16 de agosto de 2024 se solicitó a **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A** aclaraciones relacionadas a la propuesta presentada.

En fecha 19 de agosto de 2024 la Empresa **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A** ha remitido a la Coordinación de Evaluación de Ofertas las documentaciones solicitadas a ser evaluada, cuyo detalle se encuentra en el Anexo B.

6.5 SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA

Mediante MEMORANDUN CEO N°527/2024 de fecha 11 de setiembre se solicitó asistencia técnica a la Dirección de Gestión Socio Ambiental para la evaluación técnica en Capacidad en Materia de Personal para los cargos de: Técnico en salud y seguridad ocupacional, Responsable Ambiental y Responsable Social.

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

Ing. Hugo A. Arce Palma

Viceministro de

Obras Públicas, Construcción y

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNEN
Director

Dirección de Asuntos Jurídicos

La designación se realizó mediante MEMORANDUM CA N°53/2024 de fecha 12 de setiembre del 2024.

En fecha 23 de setiembre la Dirección de Gestión Socio Ambiental remite el Informe Técnico mediante MEMORANDO DGSA N°186/2024.

6.6 VERIFICACIÓN DE LA MORA DEL CONTRATISTA Ley 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones inciso k)

k) Los proveedores, consultores y contratistas que se encuentren, al momento de la presentación de ofertas, en mora en la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de uno o más contratos celebrados con la misma convocante.

Se solicitó informes mediante el **Memorándum CEO N° 463/2024** de fecha 16 de agosto de 2024 a las Direcciones y Unidades Ejecutoras de Proyectos.

Las Direcciones y Unidades Ejecutoras respondieron a través de:

RESPUESTAS A LAS DEPENDENCIAS		
N°	DEPENDENCIA	RESPUESTA
1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Memorándum DOP-DT N° 337/2024 - Memorándum DOP-DT N° 336/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 507/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 502/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 503/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 504/2024 - Memorándum DOP-D.A. N° 506/2024 - Memorándum DOP-D.E. y C N° 169/2024 - Memorándum DOP-D.P. y M N° 116/2024
2	DIRECCION DE CAMINOS VECINALES	Memorándum DCV N° 1132/2024
3	DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS	Memorándum DIPE N° 188/2024
4	DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE	Correo electrónico – 16/08/2024
5	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID	Memorándum U.E.P. BID – DV N° 2477/2024
6	UNIDAD EJECUTORA PROYECTOS ESTRATÉGICOS	Memorándum UEPE N° 634/2024
7	UNIDAD EJECUTORA PROYECTOS – CAF	Memorándum U.E.P. CAF N° 1726/2024
8	UNIDAD EJECUTORA JICA	Memorándum U.E.P. JICA N° 278/2024
9	UNIDAD EJECUTORA FOCEM	Memorándum FOCEM N° 773/2024
10	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS VIALES	Providencia <i>Econ. Marco Elizeche</i> Viceministro de Administración y Finanzas
11	DEPARTAMENTO DE EJECUCION – DV	Memorándum DE N° 507/2024 <i>MOPC</i>
12	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS Y DEFENSA COSTERA Y PUENTES	Memorándum U.E.P. DCyP N° 481/2024
13	COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS	Memorándum CAPSOH N° 1233/2024
14	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BIRF 8638	Memorándum U.E.P. BIRF 8638 N° 431/2024
15	UNIDAD EJECUTORA GMANS	Memorándum U.E. GMANS N° 240/2024

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070
Lic. Lidia Canete
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KERRI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

16	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS FONPLATA	Memorándum U.E.P. FONPLATA N° 910/2024
17	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	Memorándum U.E.P. IP N° 649/2024
18	UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS – PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y VIVIENDA DEL BAÑADO SUR BARRIO TACUMBÚ	Memorándum U.E.P. - PRVBT N° 437/2024 -Memorándum EF/ADQ.UEP-PRVBT N° 109/2024
19	COMISION NACIONAL RIO PILCOMAYO	Memorándum CNRP/UTO N° 142/2024
20	Programa RU/BTR - GVMOPC	Memorándum RU/BTR – GVMOPC N° 157/2024
21	Departamento de Seguridad Vial	Memorándum D.S.V. N° 271/2024
22	Dirección de Agua Potable y Saneamiento	Memorándum DAPSAN N° 529/2024
23	Dirección de Gestión Socio Ambiental	Memorándum CGSA N° 301/2024

En las documentaciones recibidas, no se observan incumplimientos Artículo 21.- Prohibiciones y limitaciones inciso k) de las empresas:

- **CONSORCIO URBANO (CORPORACION LEMURIA S.A. - RODRIGUEZ HNOS S.A.E.C.A)**
- **ENGINEERING S.A.E.C.A.**
- **ANA LUCI PORRO GONZALEZ**
- **INTEC INGENIERIA S.A.E.**
- **TECO S.R.L**
- **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.**
- **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**

6.7 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ANEXO B.

Del análisis de los precios ofertados y lo establecido “Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación”, se verificaron los siguientes puntos: **Experiencia Específica en Obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos y Otros criterios que la convocante requiera** se resume lo siguiente:

N°	OFERENTE	Calificación Técnica
1	CONSORCIO URBANO - CORPORACION LEMURIA S.A. - RODRIGUEZ HNOS S.A.E.C.A	NO CUMPLE *
2	ENGINEERING S.A.E.C.A.	NO CUMPLE *
3	ANA LUCI PORRO GONZALEZ	NO CUMPLE *
4	INTEC INGENIERIA S.A.E.	NO CUMPLE *
5	TECO S.R.L	CUMPLE
6	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A	CUMPLE

Ing. Nené Peralbo
Director de Vialidad

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 429.070

Lic. Fabiola Barrios M.
Jefa de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUMERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

CONSORCIO URBANO.: NO CUMPLE con el requisito de participación en cuanto a Capacidad en materia de Personal tal y como se encuentra detallado en el Informe Técnico emitido por la Asistencia Técnica solicitada a la Dirección de Gestión Socio Ambiental, la Responsable Social **Nancy Verónica Centurión Ramírez**, no cumple con "*Experiencia específica de 2 años en proyectos viales. Contar con experiencia de al menos tres (3) proyectos en los que haya trabajado en Planes de Gestión Social de obras viales*".

Se procedió a evaluar la siguiente oferta de acuerdo al orden del precio más bajo conforme el **Método de Evaluación** y acorde a lo establecido en el **Artículo 55 Procedimientos de Evaluación B. Evaluación basada únicamente en precio. I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la oferta más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

ENGINEERING S.A.E.C.A.: NO CUMPLE con el requisito de participación en cuanto a Capacidad en materia de Personal tal y como se encuentra detallado en el Informe Técnico emitido por la Asistencia Técnica solicitada a la Dirección de Gestión Socio Ambiental, la Responsable Ambiental **Patricia Michelle Campos Cervera**, cuenta con inconsistencias e incongruencias en el periodo informado por la profesional con relación al cargo desempeñado en los proyectos que se declaran en el CV, tal como se describe en el Informe Técnico.

Se procedió a evaluar la siguiente oferta de acuerdo al orden del precio más bajo conforme el **Método de Evaluación** y acorde a lo establecido en el **Artículo 55 Procedimientos de Evaluación B. Evaluación basada únicamente en precio. I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:.....**

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la oferta más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

ANA LUCI PORRO GONZALEZ: NO CUMPLE con el requisito de participación en cuanto a Capacidad en materia de Personal tal y como se encuentra detallado en el ANEXO B, el Ingeniero Civil **Marco Antonio Rotela Miranda**, no cumple con "*con experiencia mínima de 3 (tres) años en pavimentación asfáltica y al menos una obra deberá ser en pasos a desnivel (túneles o viaductos)*".

Ing. Hugo A. Arce Palacios
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Econ. Marco Eliteche
Viceministro de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

Ing. René Peralbo
Director de Calidad

LLAMADA MOPC N° 40/2024 ID 449.070
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Abg. JOSÉ M. PÉREZ KUÑER
Director de Asesoría Técnica

Los profesionales propuestos para los cargos de Responsable Social, **Gloria Elizabeth Pérez Ayala**, y la Técnica en Salud y Seguridad Ocupacional **Rosa María Ojeda Rodas** no cumplen conforme al Informe Técnico emitido por la Asistencia Técnica solicitada a la Dirección de Gestión Socio Ambiental.

Se procedió a evaluar la siguiente oferta de acuerdo al orden del precio más bajo conforme el **Método de Evaluación** y acorde a lo establecido en el **Artículo 55 Procedimientos de Evaluación B. Evaluación basada únicamente en precio. I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:**

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la oferta más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

INTEC INGENIERIA S.A.E.: NO CUMPLE con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, al no responder con la **NOTA CEO N° 592** de fecha 16 de agosto de 2024, imposibilitando la evaluación de su oferta, tal como se detalla en el Anexo B.

La empresa **INTEC INGENIERÍA S.A.E.** no presentó documentación alguna sobre los Responsables, Ambiental, Social y técnico en SySO, en la oferta, tampoco dio respuesta sobre la consulta realizada mediante **NOTA CEO N°775/3034**, por lo que la Asistencia Técnica no realizó las evaluaciones correspondientes como se indica en el Informe Técnico emitido por la Asistencia Técnica solicitada a la Dirección de Gestión Socio Ambiental.

Se procedió a evaluar la siguiente oferta de acuerdo al orden del precio más bajo conforme el **Método de Evaluación** y acorde a lo establecido en el **Artículo 55 Procedimientos de Evaluación B. Evaluación basada únicamente en precio. I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:.....**

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la oferta más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

TECO S.R.L.: CUMPLE con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B y el Informe Técnico emitido por la Asistencia Técnica solicitada a la Dirección de Gestión Socio Ambiental.

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Lic. Lilian Cañete
LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ M. ARELLANO
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Dirección de Asesoría

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Asesoría y Finanzas

CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.: CUMPLE con los Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas, conforme se detalla en el ANEXO B y el Informe Técnico emitido por la Asistencia Técnica solicitada a la Dirección de Gestión Socio Ambiental.

Forma parte del presente Dictamen el Memorandum DGSA N° 186/2024, a través del cual remiten la evaluación de los personales claves con perfil socioambiental.

6.8 VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL (CPEN)

Conforme a la Circular DNCP N° 09/2024 se procedió a la verificación portal oficial indicado por el Ministerio de industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes.

Conforme a la "LEY 6575/20 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", se establece:

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue:

"Art. 2º. - Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional."

Conforme al Decreto 9649, "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA "

"Art. 5º.- Durante el proceso de comparación y evaluación de ofertas a cargo del Comité de Evaluación de la Convocante, se aplicará el margen de preferencia establecido en Ley N° 4558/2011, a las ofertas válidas que queden en competencia de acuerdo al tipo de procedimiento de contratación establecido en el llamado de la Convocante."

Se verificó en la Ventanilla Única de Exportación la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. A continuación, se detalla el resumen de la verificación realizada:

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC



[Cerrar sesión](#)

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite	Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	179386	449070	952065	VerCertificado	Autorizado, 31/07/2024 16:46:50	800231236	RODRIGUEZ HNOS. S.A.E.C.A.
Servicio	179385	449070	951687	VerCertificado	Autorizado, 31/07/2024 16:45:14	800127080	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA
Servicio	179269	449070	833516	VerCertificado	Autorizado, 31/07/2024 06:45:21	800470257	ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO
Servicio	179212	449070	951254	VerCertificado	Autorizado, 30/07/2024 08:30:37	32027800	MARCO ANTONIO MENDOZA NUNES
Servicio	178591	449070	950134	VerCertificado	Autorizado, 25/07/2024 15:35:29	800558723	TECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Servicio	178511	449070	948523	VerCertificado	Autorizado, 24/07/2024 16:18:49	4081536	ANA LUCI PORRO GONZALEZ
Servicio	178180	449070	949093	VerCertificado	Autorizado, 19/07/2024 22:19:28	800486242	CORPORACION LEMURIA S.A.
Servicio	178048	449070	948161	VerCertificado	Autorizado, 18/07/2024 16:26:32	800056230	BENITO ROGGIO E HIJOS SA

Total Row Count in Report- 8
Row(s) 1 - 8

Lic. Lilian Cañete
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Fabián Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. JOSÉ W. ARÉVALO KUNER
Director
Dirección de Asesoría Técnica

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, se detalla el resumen de la verificación los oferentes participantes que cuentan con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

N°	OFERENTE	CUENTA CON EL CPEN
1	TECO S.R.L.	Cuenta con el CPEN
2	CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.:	Cuenta con el CPEN

Por tanto, no se aplica el Margen de Preferencia de 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional a ninguna oferta válida que quede en competencia.

6.9 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado de la obra, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

- **TECO S.R.L.**

El oferente no cuenta con ningún ítem que se encuentre 10% por encima del precio referencial ni ítems superiores al 20 % por debajo del precio referencial.

6.10 CONCLUSIÓN TÉCNICA.

Para la adjudicación se deberá tener en cuenta: **Ing. Hugo A. Arce Palma**
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

De conformidad a lo señalado en el punto **Criterio de Adjudicación del Pliego de Bases y Condiciones:**

"...la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

De la evaluación de los Criterios Técnicos conforme "Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación", Experiencia Específica en Obras, Capacidad en materia de personal, Capacidad en materia de equipos y Otros criterios que la convocante requiera, se obtiene el siguiente resultado:

OFERENTE	CALIFICACIÓN TÉCNICA	PRECIO TOTAL (Gs.) (IVA INCLUIDO)
TECO S.R.L.	CUMPLE	1.538.527.710.-

Ing. René Peralbo
Jefe de Gabinete

Lic. Lilian Cañete
Jefa de Gabinete

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaría General
M.O.P.C.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Unión de Asuntos Jurídicos

7.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas se concluye que del análisis de la capacidad legal el oferente CONSORCIO URBANO integrado por las firmas CORPORACIÓN LEMURIA S.A. y RODRÍGUEZ HNOS. S.A.E.C.A., **NO CUMPLE** por los fundamentos esgrimidos más arriba. En cuanto a los oferentes BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.; CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A.; TECO S.R.L.; ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ; INTEC INGENIERIA S.A.E.; ENGINEERING S.A.E.C.A., **CUMPLEN** con los criterios legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

En cuanto a la Capacidad Financiera se concluye que todos los oferentes: **CUMPLEN** con los requisitos financieros conforme lo expuesto en las Bases.

Ahora bien, del análisis de la capacidad técnica fueron objeto de evaluación las **6 mejores ofertas**, de las cuales **NO CUMPLEN** las firmas CONSORCIO URBANO integrado por las firmas CORPORACIÓN LEMURIA S.A. y RODRÍGUEZ HNOS. S.A.E.C.A.; ENGINEERING S.A.E.C.A.; ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ; INTEC INGENIERIA S.A.E.; en cuanto a las firmas que **CUMPLEN**, con todos los criterios técnicos requeridos son: TECO S.R.L y CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS S.A.

Por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 7021/2022, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución para:

7.1. ADJUDICAR, el LLAMADO MOPC N° 40/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PASOS A DESNIVEL (TÚNELES Y VIADUCTOS) AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 449.070, conforme al siguiente detalle:

FIRMA	RUC N°	TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (IVA INCLUIDO)	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
TECO S.R.L	80055872-3	1.538.527.710	15.000.000.000	20.000.000.000

7.2 ELEVAR, el presente Dictamen a la Señora Ministra a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes.

MIEMBROS

Ing. Hugo Arce
Viceministro de Obras Públicas

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas

Ing. Hugo A. Arce Palma
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Econ. Marco Elizeche
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

LLAMADO MOPC N° 40/2024 ID 449.070

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
Ing. José María LO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Lic. Lilian Cañete
Jefa del Gabinete Ministerial



Lic. Lilian Cañete
Jefa del Gabinete Ministerial
M.O.P.C.

Abg. Fabiola Barrios
Secretaria General



Abg. Fabiola Barrios M.
Secretaria General
M.O.P.C.

Abg. José Arévalo Kunert
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos



Ing. Rene Peralbo
Director de Vialidad

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

